



MINISTERIO DE AGRICULTURA
INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACION DE LA NATURALEZA (ICONA)
JEFATURA PROVINCIAL DE BALEARES

Pasaje Particular Guillermo de Torrella, n.º 1 - Planta 7.ª - Edificio "SENA" - Teléf. 21 74 40
PALMA DE MALLORCA

ASUNTO: EXPEDIENTE DE OCUPACION DE EDIFICACIONES POR INSTALACIONES SANITARIAS.

Peticionario: PRESIDENTE-DELEGADO DE LA ASAMBLEA PROVINCIAL DE LA CRUZ ROJA.

Nombre del Monte	LA VICTORIA
Nº. del Catálogo	3 de U.P.
Nº. del Elenco	PM-3001
Pertenencia	PROPIOS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCUDIA.
Término Municipal	ALCUDIA (Islas de Mallorca).
Provincia	BALEARES

*ocupacion autorizada en fecha: 10-Julio-1975 por
el Gm. Sr Director del ICONA
Ref. O-PM/3-74*

Ocupación en Monte N.º. 3 de U.P.

Ilmo. Sr.:

De acuerdo con lo que determinan los artículos 169 y 170 del vigente Reglamento de Montes, aprobado por Decreto 485, de fecha 22-2-1962, tengo el honor de acompañarle los siguientes documentos:

1.º.- Solicitud del Ilmo. Sr. Presidente-Delegado de la Asamblea Provincial de la Cruz Roja Española en Baleares de ocupación de dos casetas, ubicadas en el parage "Puig-Gros" del Monte de U.P. N.º. 3, denominado "La Victoria", sito en el término municipal de Alcudia y n.º. del Elenco PM-3001.

2.º.- Certificación del acuerdo adoptado en sesión plenaria por el Ayuntamiento de Alcudia.

3.º.- Plano del Monte con indicación de la edificación a ocupar y plano de detalle de las existentes.

4.º.- Oficio, al Ayuntamiento de Alcudia, proponiendo las condiciones de ésta Jefatura a la ocupación; con el "recibí el original", firmado y fechado.

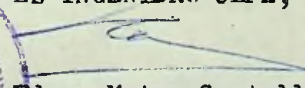
5.º.- Oficio al Ilmo. Sr. Presidente-Delegado de la Asamblea Provincial de la Cruz Roja Española en Baleares, proponiendo las condiciones de ésta Jefatura a la ocupación; con el "recibí el original; firmado y fechado.

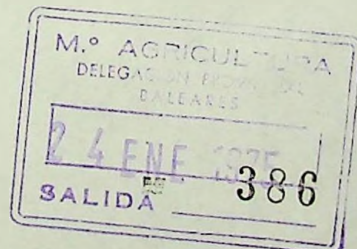
Esta Jefatura, tiene el honor de informar a V.I. que la zona de "Cap-Gros", con una superficie de 9'43 Has. estuvo ocupado por el Ramo de Guerra para instalación de una batería y las edificaciones fueron realizadas en aquella época. Dicha zona y edificaciones, fueron devueltas al Ayuntamiento de Alcudia en el año 1.969.

Por lo anteriormente expuesto y considerando que la ocupación es compatible con los fines de Utilidad Pública del Monte, ésta Jefatura tiene el honor de informar a V.I. favorablemente dicha ocupación, con arreglo a las condiciones propuestas a las que no han sido prestadas disconformidad ni por parte de la Entidad propietaria del Monte, ni por la Cruz Roja Española.

No obstante V.I. acordará.

Dios guarde a V.I. muchos años
Palma de Mallorca, 23 de Enero de 1.975
EL INGENIERO JEFE,


Edc.: Mateo Castelló Más.



Ilmo. Sr. Director del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza. (Subdirección General de Recursos en Régimen Especial.- SECCION DE GRAVAMENES Y OCUPACIONES).

M A D R I D



CRUZ ROJA ESPAÑOLA
PALMA DE MALLORCA
—
PRESIDENTE

Ilmo. Señor:



DON FERNANDO VILLALONGA TRUYOLS, Marqués de Casa Desbrull
Presidente-Delegado de la Asamblea Provincial de la Cruz Ro-
ja Española de Baleares, a V.S. tiene el honor de exponer:

Que, dadas las necesidades de esta Asamblea para albergue
de la Cruz Roja, maniobras de las Tropas Sanitarias, así co-
mo almacenamiento de material náutico y de Defensa Civil,
ruega a V.S. autorice la ocupación temporal para un período
de unos quince años, de dos casetas cuya extensión son de
360 m². y 50 m²., respectivamente, situadas en el monte U.P.
nº 3 La Victoria, del Término Municipal de Alcudia (denomi-
nado Cap Gros), antiguas dependencias de la Batería del mis-
mo nombre.

La habilitación de dichas casetas así como su conserva-
ción correrá a cargo de esta Asamblea Provincial, bien en-
tendido que no se pretende el uso exclusivo del recinto,
sino únicamente de las casetas antes referidas.

Gracia que espera merecer de V.S. cuya vida guarde
Dios muchos años.

Palma de Mallorca, 20 de marzo de 1.973

Ilmo. Señor Director del Instituto Nacional para la Conservación de la
Naturaleza.

M A D R I D.-



AYUNTAMIENTO DE ALCUDIA

(BALEARES)

D. Bartolomé Serra Martí, Secretario del Ayuntamiento de la ciudad de Alcudia, provincia de Baleares.

CERTIFICO: Que en la sesión celebrada por el Ayuntamiento Pleno de este Municipio el día dieciseis de Mayo último, a la que asistieron siete Concejales de los nueve que lo integran, entre otros acuerdos se tomó el que transcrito literalmente, dice así: = = = = =

"Cesión uso instalaciones de "Cap Gros" a Cruz Roja.-Dada cuenta de un escrito del Sr. Ingeniero Jefe del Servicio Provincial del Instituto Nacional para la conservación de la Naturaleza (ICONA) acompañando instancia del Presidente Delegado de la Asamblea Provincial de la Cruz Roja de Baleares interesando la ocupación temporal para un período de quince años de dos casetas de 360 m2 y 50 m2 respectivamente, situadas en el monte de U.P. nº 3 "La Victoria" en el lugar denominado "Cap Gros", antiguas dependencias de la Batería de mismo nombre para albergue de la Cruz Roja, maniobras de tapas sanitarias, almacenamiento de material náutico y de defensa civil, siendo de su cargo la habilitación y conservación. La Corporación después de deliberar sobre dicha petición y considerando el fin humanitario que dicha Entidad persigue en todas su actuación y considerando que dicho servicio puede ser de utilidad para el Municipio, y sus habitantes acuerda por unanimidad prestar su conformidad para la ocupación temporal por quince años por la Cruz Roja Española los edificios que constituirían la cocina, comedor y dormitorio de la tropa de la batería de Artillería, en el "Cap Gros" del monte de U.P. nº 3 "La Victoria", de los propios de este Ayuntamiento y comunicarlo al expresado Servicio Provincial de ICONA, conforme lo tiene interesado para tramitación del oportuno expediente".

Y para que conste donde convenga, y su remisión al Sr. Ingeniero Jefe del Servicio Provincial del Instituto Nacional para la conservación de la Naturaleza (ICONA), libro la presente que firmo y sello con este Ayuntamiento y visa el Sr. Alcalde, en Alcudia, a dieciseis de Septiembre de mil novecientos veintiocho y cuatro

Vº Bº
El Alcalde.



MINISTERIO DE AGRICULTURA
JEFATURA PROVINCIAL del I.C.O.N.A. de BALEARES

PLANO GENERAL

MONTE Nº3 de U.P. - LA VICTORIA -
DEL AYUNTAMIENTO DE ALCUDIA

ESCALA 1:10.000

PALMA DE MALLORCA ~ OCTUBRE 1974

VºBº
DEL INGENIERO JEFE

EL INGENIERO

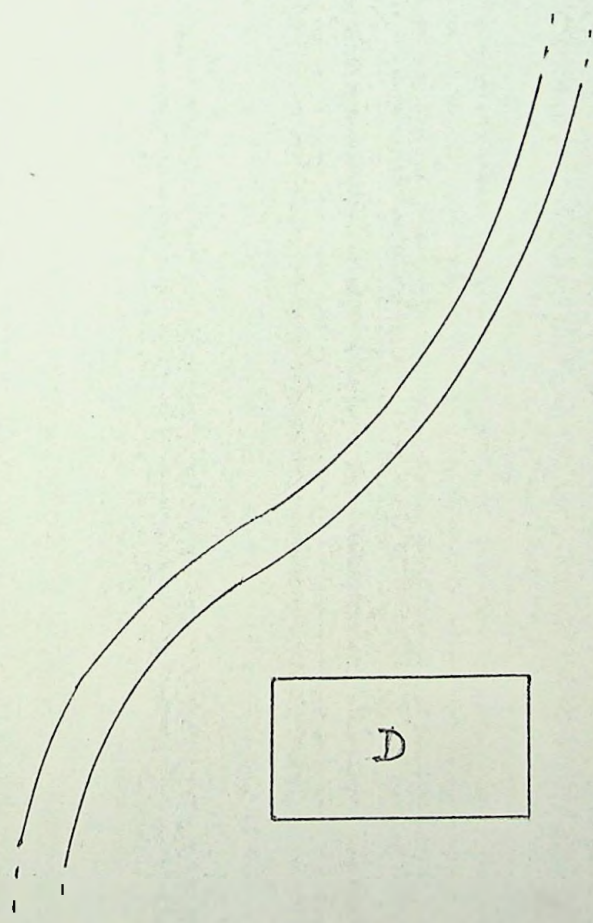
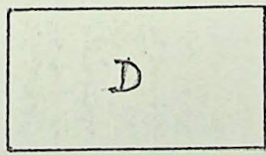
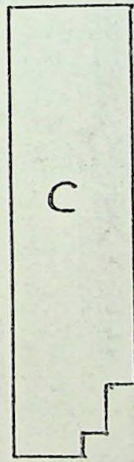


Detalle de las Construcciones existentes en el paraje "Cap-Gros" del Monte LA VICTORIA N^o. 3 de U.P. y la finalidad que tuvieron durante la ocupación por el Ejercito de Guerra -

A

- A= Cuerpo de Guardia= sup. 15'30 m/2
- B= Cocinas= sup. 26'52 m/2
- C= Pabellon de Tropa y suboficiales= sup. 161'50 m/2
- D= Pabellon de Oficiales= sup. 102'06 m/2

B





MINISTERIO DE AGRICULTURA
INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACION DE LA NATURALEZA (ICONA)

JEFATURA PROVINCIAL DE BALEARES

Pasaje Particular Guillermo de Torrella, n.º 1 - Planta 7.ª - Edificio "SENA" - Telef. 21.7440

PALMA DE MALLORCA

M.º AGRICULTURA
 JEFATURA PROVINCIAL
 BALEARES

5 DIC 1974

SALIDA 6839

Su ref.:

ASUNTO: Condiciones a la Ocupación en el Monte N.º. 3 de U.P., por la Cruz Roja Española.

Prestada conformidad municipal, en Sesión plenaria celebrada el día diez y seis de mayo último, a la solicitud del Ilmo. Sr. Presidente Delegado de la Asamblea Provincial de la Cruz Roja Española, de ocupación por un periodo de 15 años, de dos casetas situas en el litoral, "Puig-Cros" del Monte La Victoria, / N.º. 3 de Utilidad Pública y de la Pertinencia de Propio de ese Ayuntamiento; a continuación se insertan las condiciones que esta Jefatura propone, para que de acuerdo con el artículo 170 y siguientes del Reglamento de Montes, aprobado por Decreto de 22-2-1962, manifieste su conformidad o reparce en sesión municipal / con el rango de que remita certificación triplicada acreditativa, para su elevación a la Superioridad a efectos de su Resolución.

La ocupación solicitada se limita exclusivamente a la edificación / existente de 161'50 metros cuadrados y que se detalla en el plano que se acompaña con la letra C; instalándose opia misma el material náutico y de defensa civil, a si como servira de albergue a las tropas sanitarias.

La ocupación será por un plazo de 15 años. Esta ocupación, en atención a los fines humanitarios que se persiguen, se autorizará con carácter gratuito.

La Cruz Roja, no pondrá impedimento alguno al libre tránsito por la zona del personal autorizado por el Ayuntamiento de Alcudia o por la Jefatura / Provincial del ICONA de Baleares.

El beneficiario deberá respetar, los caminos, sendas y construcciones existentes; y si por necesidades del fin propuesto, se tuviera que hacer alguna modificación, será solicitado a la Jefatura Provincial del ICONA de Baleares; y en caso de autorizarse, lo será a su costa, quedando las mejoras realizadas a / beneficio de la Entidad propietaria del Monte.

El beneficiario será responsable de los daños y perjuicios que directa ó indirectamente se originen en las edificaciones cuya ocupación se autoriza.

Se hará entrega de las mismas, consignándose su estado actual.

Antes de expirar el plazo de vigencia, la posible prórroga llevará consigo un nuevo estado, previa incoación del oportuno expediente, pudiéndose modificar y ampliar las condiciones a que ha de sujetarse la prolongación de la presente autorización.

La autorización que se contempla se registrá además por cuantas disposiciones generales regulen en la actualidad las ocupaciones e servidumbres en / montes de utilidad pública y por todas aquellas que se dicten en el futuro concernientes a la inspección, vigilancia y seguridad del monte.

Queda obligado el beneficiario de manera estricta al cumplimiento / de las disposiciones vigentes para la prevención y extinción de incendios y especialmente la Ley 81/1968 de 5 de diciembre sobre incendios forestales y su Reglamento aprobado por Decreto 3.769/1972 de 23 de diciembre.



MINISTERIO DE AGRICULTURA
INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACION DE LA NATURALEZA (ICONA)

JEFATURA PROVINCIAL DE BALEARES

Pasaje Particular Guillermo de Torrella, n.º 1 - Planta 7.ª - Edificio "SENA" - Teléf. 21 74 40

PALMA DE MALLORCA

Su ref.:
 ASUNTO:

Anualmente, por personal del Servicio Provincial, podrá girarse visita de inspección comprobándose los límites territoriales de la ocupación y el cumplimiento del condicionado impuesto para regirlas, que caso de haber sido infringido determinará la consiguiente incoación del oportuno expediente de declaración de caducidad por la Administración.

La presente autorización caducará por las siguientes causas:

- a) Renuncia voluntaria del beneficiario.
- b) Ceser el uso para que se concedió durante cinco años.
- c) Utilización para destino distinto del que fundamentó su otorgamiento.
- d) Vencimiento del plazo fijado de no haber sido prerrogado.

Declarada la caducidad de la presente autorización, la ocupación a que la misma se refiere quedará sin ningún efecto y todas las instalaciones y edificaciones construidas por el beneficiario, con carácter permanente, dentro de la zona comprendida por la misma, que habrá de conservar su eficacia para su inmediata utilización como tales, juntamente con las obras e instalaciones provisionales, productos materiales y utillaje que no sean retirados en el plazo de tres meses, a contar desde el día siguiente a la fecha en que sea firme la caducidad, quedarán a favor de la Entidad dueña del monte, sin que por todo ello el beneficiario tenga derecho a formular reclamación alguna ni a percibir indemnización de ninguna clase.

Lo que me complace en manifestarle con el ruego de que me devuelva el duplicado ejemplar que se acompaña firmado y fechado el "recabí".

Dios guarde a Vd. muchos años
 Palma de Mallorca, 30 de Noviembre de 1.974



INGENIERO JEFE,

Fdo. Mateo Castelló Més.

Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de ALCUDIA
 Ilmo. Sr. Presidente Delegado de la Asamblea Provincial de la Cruz Roja Española en CIUDAD
 Baleares

VER DORSO

DORSO QUE SE CITA

En el oficio dirigido al Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Alcudia y en su margen izquierdo se dice: "Recibí el original.- Alcudia, 13 de Diciembre de/ 1.974.- Firmado: Ilegible. Rubricado.- Hay un sello obalado en el que se lee: / AYUNTAMIENTO DE ALCUDIA. BALEARES.- en su centro el escudo."



ES COPIA
EL INGENIERO JEFE,

Fdc.: Mateo Castelló Más.

En el oficio dirigido al Ilmo. Sr. Presidente-Delegado de la Asamblea Provincial de la Cruz Roja Española en Baleares.- CIUDAD.- En su margen izquierdo se lee: "Recibí el original.- Palma a 15 de Enero 1.975.- EL PRESIDENTE-DELEGADO.- Firmado: Fernando Villalonga Truyols Marqués de Casa Des-Brull. Rubricado.- Hay / un sello circular en el que se lee: ASAMBLEA PROVINCIAL - BALEARES -".



ES COPIA
EL INGENIERO JEFE,

Fdc.: Mateo Castelló Más.

01-PM/3-74

MINISTERIO DE AGRICULTURA
DELEGACION PROVINCIAL DE BALEARES

JEFATURA PROVINCIAL DEL I. C. O. N. A.



ASUNTO: EXPEDIENTE DE OCUPACION DE EDIFICACIONES POR INSTALACIONES SANITARIAS

Peticionario: PRESIDENTE - DELEGADO DE LA ASAMBLEO PROVINCIAL DE LA CRUZ ROJA

Nombre del Monte LA VICTORIA
Nº. del Catálogo 3 de U.P.
Nº. del Elenco PM-3001
Pertenenencia PROPIOS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCUDIA
Término municipal ALCUDIA (Isla de Mallorca)
Provincia BALEARES



MINISTERIO DE AGRICULTURA
INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACION DE LA NATURALEZA (ICONA)

JEFATURA PROVINCIAL DE BALEARES

Pasaje Particular Guillermo de Torrella, n.º 1 - Planta 7.ª - Edificio "SENA" - Teléf. 21 74 40
 PALMA DE MALLORCA

Su ref.:
 ASUNTO:

Ocupación en el Monte n.º 3 de U.P.

7267

R.GIRO DE ENTRADA

Ilmo.Sr.:



De acuerdo con lo que determinan los artículos 169 y 170 del vigente Reglamento de Montes, aprobado por Decreto 485 de fecha 22-2-1962, me honro en acompañarle los documentos que más abajo le relaciono al objeto de someterlos a la consideración de V.I., por si procede su autorización.

1ª.- Solicitud del Ilmo.Sr. Presidente-Delegado de la Asamblea Provincial de la Cruz Roja Española en Baleares, de ocupación temporal de dos casetas, ubicadas en el paraje "Cap Gros" del Monte de U.P. nº 3 denominado "La Victoria", sito en el término municipal de Alcudia, consorciado con el nº del Blenco PM-3.001

2ª.- Certificación del acuerdo adoptado en Sesión plenaria por el Ayuntamiento de Alcudia y

3ª.- Plano del Monte, con indicación de las edificaciones a ocupar en la zona "Cap Gros".

Esta Jefatura tiene el honor de informar que la zona de "Cap Gros" con una superficie de 9'43 Has., estuvo ocupada por el "Ramo de Guerra" para instalación de una batería y las edificaciones fueron realizadas en aquella época. Dicha zona y edificaciones, fueron devueltas al Ayuntamiento de Alcudia en el año 1969.

Expuesto lo que antecede, esta Jefatura no tiene inconveniente alguno en que se autorice lo solicitado en atención a:

El fin humanitario que se persigue.

Plena conformidad de la Entidad propietaria del Monte.

Compatibilidad con los fines de Utilidad Pública del Monte.

Como condiciones a la Ocupación se proponen:

a).- Limitación exclusiva a las edificaciones reseñadas de 360 m/2 y 50 m/2 respectivamente.

b).- Conservación de las mismas, a cuyo efecto esta Jefatura se reserva el derecho de practicar las inspecciones precisas para su comprobación.

Esta autorización, quedaría anulada:

Si se comprobase que a las edificaciones, se les ha dado un destino, distinto al fin propuesto, ó

Quedar manifestado el abandono de los mismos.

Obstante V.I. resolverá.

Palma de Mallorca, 17 de octubre de 1.974

EL INGENIERO JEFE,

Fdo.: Mateo Castelló Más



Ilmo.Sr. Subdirector de Recursos Patrimoniales en Régimen Especial.
 Sección de Gravámenes y Ocupación.

M A D R I D



MINISTERIO DE AGRICULTURA
INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACION DE LA NATURALEZA (ICONA)

JEFATURA PROVINCIAL DE BALEARES

Paseo Particular Guillermo de Torrella, n.º 1 - Planta 7.ª - Edificio "SENA" - Teléf. 21 74 40
 PALMA DE MALLORCA



Su ref.:

ASUNTO: Ocupación en Monte nº 3 de U.P.

Ilmo.Sr.:

De acuerdo con lo que determinan los artículos 169 y 170 del vigente Reglamento de Montes, aprobado por Decreto 485 de fecha 22-2-1962, me honro en acompañarle los documentos que más abajo le relaciono al objeto de someterlos á la consideración de V.I., por si procede su autorización.

1º.- Solicitud del Ilmo.Sr. Presidente-Delegado de la Asamblea Provincial de la Cruz Roja Española en Baleares, de ocupación temporal de dos casetas, ubicadas en el paraje "Cap-Gros" del Monte de U.P. nº 3 denominado "La Victoria", sito en el término municipal de Alcudia, consorciado con el nº del Elenco PM-3.001

2º.- Certificación del acuerdo adoptado en Sesión plenaria por el Ayuntamiento de Alcudia y

3º.- Plano del Monte, con indicación de las edificaciones a ocupar en la zona "Cap Gros".

Esta Jefatura tiene el honor de informar que la zona de "Cap-Gros" con una superficie de 9'43 Has., estuvo ocupada por el "Ramo de Guerra" para instalación de una batería y las edificaciones fueron realizadas en aquella época. Dicha zona y edificaciones, fueron devueltas al Ayuntamiento de Alcudia en el año 1969.

Expuesto lo que antecede, esta Jefatura no tiene inconveniente alguno en que se autorice lo solicitado en atención a:

El fin humanitario que se persigue.

Plena conformidad de la Entidad propietaria del Monte.

Compatibilidad con los fines de Utilidad Pública del Monte.

Como condiciones a la Ocupación se proponen:

a).- Limitación exclusiva a las edificaciones reseñadas de 360 / m/2 y 50 m/2 respectivamente.

b).- Conservación de las mismas, a cuyo efecto esta Jefatura se reserva el derecho de practicar las inspecciones precisas para su comprobación.

Esta autorización, quedaría anulada:

Si se comprobase que a las edificaciones, se les ha dado un destino, distinto al fin propuesto, ó

Quedar manifiesto el abandono de los mismos.

No obstante V.I. resolverá.

Palma de Mallorca, 17 de octubre de 1.974

EL INGENIERO JEFE,

Fdo.: Matco Castelló Más



Ilmo.Sr. Subdiferctor de Recursos Patrimoniales en Régimen Especial.
 Sección de Gravámenes y Ocupación.

M M A D R I D

Ocupación en Monte nº 3 de U.P.

Ilmo.Sr.:

De acuerdo con lo que determinan los artículos 169 y 170 del vigente Reglamento de Montes, aprobado por Decreto 485 de fecha 22-2-1962, me honro en acompañarle los documentos que más abajo le relaciono al objeto de someterlos á la consideración de V.I., por si procede su autorización.

1º.- Solicitud del Ilmo.Sr. Presidente-Delegado de la Asamblea / Provincial de la Cruz Roja Española en Baleares, de ocupación temporal de / dos casetas, ubicadas en el paraje "Cap-Gros" del Monte de U.P. nº 3 denominado "La Victoria", sito en el término municipal de Alcudia, consorciado con el nº del Elenco PM-3.001

2º.- Certificación del acuerdo adoptado en Sesión plenaria por / el Ayuntamiento de Alcudia y

3º.- Plano del Monte, con indicación de las edificaciones a ocupar en la zona "Cap Gros".

Esta Jefatura tiene el honor de informar que la zona de "Cap-Gros" con una superficie de 9'43 Has., estuvo ocupada por el "Ramo de Guerra" para instalación de una batería y las edificaciones fueron realizadas en aquella / época. Dicha zona y edificaciones, fueron devueltas al Ayuntamiento de Alcudia en el año 1969.

Expuesto lo que antecede, esta Jefatura no tiene inconveniente / alguno en que se autorice lo solicitado en atención a:

El fin humanitario que se persigue.

Plena conformidad de la Entidad propietaria del Monte.

Compatibilidad con los fines de Utilidad Pública del Monte.

Como condiciones a la Ocupación se proponen:

a).- Limitación exclusiva a las edificaciones reseñadas de 360 / m/2 y 50 m/2 respectivamente.

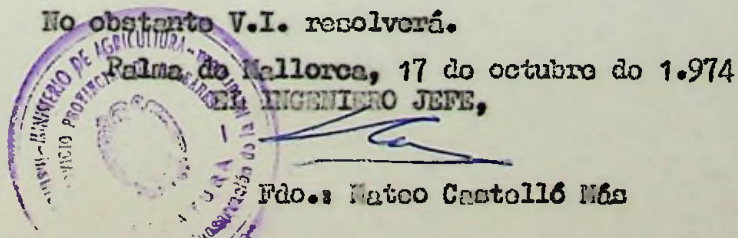
b).- Conservación de las mismas, a cuyo efecto esta Jefatura se reserva el derecho de practicar las inspecciones precisas para su comprobación.

Esta autorización, quedaría anulada:

Si se comprobase que a las edificaciones, se les ha dado un destino, distinto al fin propuesto, ó

quedar manifiesto el abandono de los mismos.

No obstante V.I. resolverá.



Fdo.: Mateo Castelló Más

Ilmo.Sr. Subdirector de Recursos Patrimoniales en Régimen Especial.
Sección de Gravámenes y Ocupación.

M A D R I D



MINISTERIO DE AGRICULTURA
INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACION DE LA NATURALEZA

JEFATURA PROVINCIAL DEL ICONA DE BALEARES

Pasaje Guillermo de Torrella, n.º 1 - Edificio «SENA» - Tel. 217440
PALMA DE MALLORCA

CUERPO DE GUARDERIA FORESTAL

Comarca _____ Zona _____ Cuartel _____

Registro salida N.º 11

Por el presente escrito tengo el honor de poner en conocimiento de V.º que piezas de del ejército pertenecientes a la Campaña Operaciones Especiales n.º 101 de Palma han acampado en el monte n.º 3 - "La Victoria, sitio "Cay Guras" en las casas antes "Cuartel de Artillería de Costa".

Dios Guarde a V.º muchos años

Aleudria 20 de Junio 1973.

El Guarder de ICONA

G. Torrella

Amo. Sr. Ingeniero Jefe del ICONA de Baleares.

Palma

INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACION DE LA NATURALEZA

M.º AGRICULTURA
DELEGACION PROVINCIAL
BALEARES

SERVICIO PROVINCIAL DE BALEARES

30 MAR. 1973

SALIDA 1722

Ocupación temporal en Monte la VICTORIA nº 3 de U.P=

Ha tendi entrada en este Servicio escrito cuya fotocopia acompaño, del Ilmo Sr. Presidente -Delegado de la Cruz Roja Española de Baleares solicitando autorización para ocupación temporal de dos castas, sitas en el Monte la Victoria y a la finalidad que se indica.

Por ello ruego a Vd. me remita en duplicado ejemplar certificación acreditativa del acuerdo tomado en sesión plenaria municipal de la conformidad o disconformidad a la pretendida ocupación a efectos de su tramitación a la Superioridad.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Palma de Mallorca, 29 de marzo 1973.

EL DIRECTOR JEFE ACCIDENTAL,



J. Mateo Castelló

Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Alcudia.

ALCUDIA



AYUNTAMIENTO DE ALCUDIA

(BALEARES)

Núm. 1418

En relación a su escrito nº 1.722, de fecha 29 de marzo de 1973 en el que acompañaba fotocopia de otro del Ilmo. Sr. Delegado de la Cruz Roja Española de Baleares solicitando autorización para ocupación temporal de dos casetas sitas en el monte de La Victoria, adjunto tengo el honor de remitir a V.S. por duplicado ejemplar certificación del acuerdo tomado en sesión plenaria de este Ayuntamiento en fecha 16 de mayo de 1974, referente a dicha petición.

Dios guarde a V.S. muchos años

Alcudia, 28 de septiembre de 1974
El Alcalde



Ilmo. Sr. Ingeniero Jefe Provincial del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza.

PALMA DE MALLORCA



MINISTERIO DE AGRICULTURA
INSTITUTO NACIONAL
PARA LA CONSERVACION DE LA NATURALEZA

Subdirección General
de Recursos en Régimen Especial

M A D R I D

Servicio de Catálogo.
Sección de Gravámenes y Ocupaciones.
Na refa: O-PM/3-74.



El Ilmo. Sr. Director del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, con fecha 10 de julio del presente año, ha resuelto lo siguiente:

«Examinado el expediente instruido con motivo de la petición formulada por D. Fernando Villalonga Truyols como - Presidente-Delegado de la Asamblea Provincial de la Cruz Roja Española de Baleares en solicitud de ocupación de terrenos en el monte "LA VICTORIA", nº 3 del Catálogo de los de Utilidad Pública de la provincia de Baleares, clave PM/3001 del - Elenco, de los propios de Alcudia con destino a utilización - de edificaciones ubicadas en dichos terrenos para almacenamien - to de material nautico y de defensa civil.

RESULTANDO que la Entidad titular dio su consentimiento a la tramitación del expediente.

RESULTANDO que las actuaciones practicadas por el Servicio Provincial se resumen, entre otros, en los siguientes extremos:

- Se señala que la ocupación solicitada se limita exclusivamente a una superficie de 161'50 m² y que se detalla con la letra C en el plano obrante en el expediente.
- Se acompaña plano debidamente autorizado, no practicándose valoración ya que en atención a los fines humanitarios que se persiguen, se propone a título gratuito.
- Se fija plazo y se propone pliego de condiciones.
- Se dio audiencia del expediente, por término de - 15 días, a las partes interesadas, sin que por parte de las - mismas se formularan alegaciones en el plazo fijado.

- RESULTANDO que la Jefatura del Servicio eleva el expediente informando sobre la procedencia de acceder a lo - solicitado.

VISTOS: la Ley de Montes de 8 de junio de 1957, el Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962 y la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

CONSIDERANDO que el expediente se ha tramitado de acuerdo con la legislación aplicable.

Esta Dirección, de conformidad con la Subdirección General de Recursos en Regimen Especial y Asesoría Jurídica, acuerda conceder lo solicitado, con sujeción a las siguientes condiciones:



1ª.- Se autoriza a la Asamblea Provincial de la Cruz Roja Española de Baleares para ocupar 0'01615 Has. en el monte "LA VICTORIA", nº 3 del Catálogo de los de Utilidad Pública de la provincia de Baleares, clave FM/3001 del Elenco, de los propios de Alcudia con destino a utilización de edificaciones ubicadas en dichos terrenos para almacenamiento de material nautico y de defensa civil, de acuerdo con los planos y documentos obrantes en el expediente.

2ª.- La presente autorización se otorga, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero por un período de 15 años.

3ª.- Como requisito indispensable para la validez de la ocupación se procederá a realizar la entrega de los terrenos, de cuyas actuaciones se levantará acta, en la que se consignará su estado actual, firmada por las representaciones de la Entidad propietaria, Servicio Provincial y Asamblea Provincial de la Cruz Roja Española de Baleares.

4ª.- La Asamblea Provincial de la Cruz Roja Española de Baleares queda obligada especialmente a mantener las instalaciones en buen estado de conservación, de acuerdo con las instrucciones del Servicio Provincial del ICONA, quien procederá en todo caso, si lo estima conveniente, a la realización por cuenta de la Entidad beneficiaria de las operaciones necesarias.

5ª.- La Entidad beneficiaria deberá respetar caminos, sendas, cañadas, cauces naturales y manantiales, salvo-

que previa solicitud y justificación de ser indispensable la variación de servidumbre de paso, cauces o utilización de manantiales, se dicte por el Organismo competente resolución favorable.

6a.- La Entidad beneficiaria queda obligada de manera estricta al cumplimiento de las disposiciones vigentes o que se dicten para la prevención o extinción de incendios y especialmente la Ley 81/1968 de 5 de diciembre sobre incendios forestales y su Reglamento aprobado por Decreto 3769/1972 de 8 de diciembre.

7a.- La Entidad beneficiaria será responsable de los daños y perjuicios que por deficiencia en las obras e instalaciones, negligencia del personal u otras circunstancias a ella imputables, se ocasionen al Fondo, personas, ganados o cosas, bien directa o indirectamente, quedando obligada consecuentemente a satisfacer las indemnizaciones correspondientes.

8a.- Toda ampliación deberá solicitarse con la antelación suficiente al Servicio Provincial, no pudiéndose hacer afectación alguna hasta que se expida, si así procediese, la autorización pertinente y considerándose a todos los efectos fraudulenta la que sin tales requisitos se llevara a cabo.

9a.- Esta autorización no podrá traspasarse a tercera persona sin que el cesionario manifieste expresamente su consentimiento y aceptación del presente condicionado para quedar subrogado en los derechos y obligaciones que le sean propios y sin el previo consentimiento de la Entidad propietaria del monte y subsiguiente autorización de la Administración.

10a.- La autorización que se contempla se regirá además por cuantas disposiciones generales regulan en la actualidad las ocupaciones o servidumbres en montes de utilidad pública y por todas aquellas que se dicten en el futuro concernientes a la inspección, vigilancia y seguridad del monte.

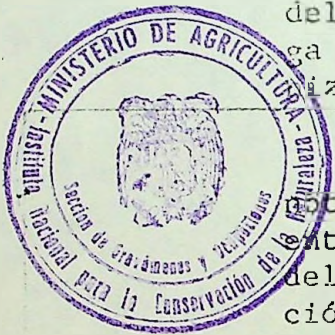
11a.- Anualmente, por personal del Servicio Provincial del ICONA, podrá girarse visita de inspección comprobándose los límites territoriales de la ocupación o servidumbre y el cumplimiento del condicionado impuesto para regirlas, que caso de haber sido infringido determinará la consiguiente incoación del oportuno expediente de declaración de caducidad por la Administración Forestal.



12a.- La presente autorización caducará por las siguientes causas:

- a) Renuncia voluntaria de la Entidad beneficiaria.
- b) Cesar el uso para que se concedió, durante 5 años.
- c) Utilización para destino distinto del que fundamentó su otorgamiento.
- d) Si las instalaciones fueran precisas para satisfacer necesidades futuras de explotación o realización de trabajos de o en el monte.
- e) Incumplimiento de cualquiera de las condiciones estipuladas en la autorización.

13a.- Declarada la caducidad de la presente autorización, la ocupación a que la misma se refiere quedará sin ningún efecto y todas las instalaciones y edificaciones habrán de conservar su eficiencia para su inmediata utilización como tales. Asimismo las obras e instalaciones provisionales, productos materiales y utillaje que no sean retirados en el plazo de tres meses, a contar desde el día siguiente a la fecha en que sea firme la caducidad, quedarán a favor de la Entidad dueña del monte, sin que por todo ello la Entidad beneficiaria tenga derecho a formular reclamación alguna ni a percibir indemnización de ninguna clase."/



Lo que traslado a V.S. remitiendo por duplicado las notificaciones a los interesados, a fin de que proceda a su entrega y recoja el duplicado con fecha de recepción y firma del interesado, debiendo devolver dicho duplicado a esta Sección.

Asimismo se solicita el envío del acta de entrega (y en su caso de amojonamiento) prevista en la condición 3ª para su constancia en el expediente.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Madrid, 22 de Julio de 1.975.

EL JEFE DE LA SECCION,

Firmado: Gabriel Serrano Muñoz.

Sr. Ingeniero Jefe del Servicio Provincial del ICONA.- BALEARES.-

TRASLADO: Asamblea Provincial de la Cruz Roja, Aytº de Alcudia y Sección del Catálogo.-

..... Derso que se cita

En el oficio dirigido al Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Alcudia y en su margen izquierdo se lee: "Recibí el original.- Alcudia a 9 de Agosto de 1.975.- Firmado: Ilegible. Rubricado.-/ Hay un sello obalado en el que se lee: AYUNTAMIENTO DE ALCUDIA -BALEARES.- en su centro el escudo."



ES COPIA
EL INGENIERO JEFE, P.A.

Fdo.: José Ignacio de Cisneros.

En el oficio dirigido al Ilmo. Sr. Presidente-Delegado de la Asamblea Provincial de la Cruz Roja Española en Baleares.- CIUDAD.- En su margen izquierdo se lee: "Recibí el original.- Palma a 6 de Agosto de 1975 EL PRESIDENTE-DELEGADO.- Firmado: Fernando Villalonga Truyols MARQUES DE CASA DESBRULL.- Rubricado.- Hay un sello en tinta roja circular en el que se lee: ASAMBLEA PROVINCIAL -BALEARES-."



ES COPIA
EL INGENIERO JEFE, P.A.

Fdo.: José Ignacio de Cisneros.



MINISTERIO DE AGRICULTURA
INSTITUTO NACIONAL
PARA LA CONSERVACION DE LA NATURALEZA

Subdirección General
de Recursos en Régimen Especial
MADRID

M.º AGRICULTURA
DELEGACION PROVINCIAL
BALEARES
- 4 AGO 1975
ENTRADA 3686

28 JUL 1975

16582

REGISTRO DE SALIDA

Servicio de Catálogo.
Sección de Gravámenes y Ocupaciones.
Nº refa: O-PM/3-74.



El Ilmo. Sr. Director del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, con fecha 10 de julio del presente año, ha resuelto lo siguiente:

Examinado el expediente instruido con motivo de la petición formulada por D. Fernando Villalonga Truyols como Presidente-Delegado de la Asamblea Provincial de la Cruz Roja Española de Baleares en solicitud de ocupación de terrenos en el monte "LA VICTORIA", nº 3 del Catálogo de los de Utilidad Pública de la provincia de Baleares, clave PM/3001 del Elenco, de los propios de Alcudia con destino a utilización de edificaciones ubicadas en dichos terrenos para almacenamiento de material náutico y de defensa civil.

RESULTANDO que la Entidad titular dio su consentimiento a la tramitación del expediente.

RESULTANDO que las actuaciones practicadas por el Servicio Provincial se resumen, entre otros, en los siguientes extremos:

- Se señala que la ocupación solicitada se limita exclusivamente a una superficie de 161'50 m2 y que se detalla con la letra C en el plano obrante en el expediente.
- Se acompaña plano debidamente autorizado, no practicándose valoración ya que en atención a los fines humanitarios que se persiguen, se propone a título gratuito.
- Se fija plazo y se propone pliego de condiciones.
- Se dio audiencia del expediente, por término de 15 días, a las partes interesadas, sin que por parte de las mismas se formularan alegaciones en el plazo fijado.

RESULTANDO que la Jefatura del Servicio eleva el expediente informando sobre la procedencia de acceder a lo solicitado.

VISTOS: la Ley de Montes de 8 de junio de 1957, el Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962 y la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

CONSIDERANDO que el expediente se ha tramitado de acuerdo con la legislación aplicable.

Esta Dirección, de conformidad con la Subdirección General de Recursos en Regimen Especial y Asesoría Jurídica, acuerda conceder lo solicitado, con sujeción a las siguientes condiciones:

1a.- Se autoriza a la Asamblea Provincial de la Cruz Roja Española de Baleares para ocupar 0'01615 Has. en el monte "LA VICTORIA", nº 3 del Catálogo de los de Utilidad Pública de la provincia de Baleares, clave PM/3001 del Elenco, de los propios de Alcudia con destino a utilización de edificaciones ubicadas en dichos terrenos para almacenamiento de material nautico y de defensa civil, de acuerdo con los planos y documentos obrantes en el expediente.

2a.- La presente autorización se otorga, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero por un período de 15 años.

3a.- Como requisito indispensable para la validez de la ocupación se procederá a realizar la entrega de los terrenos, de cuyas actuaciones se levantará acta, en la que se consignará su estado actual, firmada por las representaciones de la Entidad propietaria, Servicio Provincial y Asamblea Provincial de la Cruz Roja Española de Baleares.

4a.- La Asamblea Provincial de la Cruz Roja Española de Baleares queda obligada especialmente a mantener las instalaciones en buen estado de conservación, de acuerdo con las instrucciones del Servicio Provincial del ICONA, quien procederá en todo caso, si lo estima conveniente, a la realización por cuenta de la Entidad beneficiaria de las operaciones necesarias.

5a.- La Entidad beneficiaria deberá respetar caminos, sendas, cañadas, cauces naturales y manantiales, salvo-



que previa solicitud y justificación de ser indispensable la variación de servidumbre de paso, cauces o utilización de manantiales, se dicte por el Organismo competente resolución favorable.

62.- La Entidad beneficiaria queda obligada de manera estricta al cumplimiento de las disposiciones vigentes o que se dicten para la prevención o extinción de incendios y especialmente la Ley 81/1968 de 5 de diciembre sobre Incendios Forestales y su Reglamento aprobado por Decreto 3769/1972 de 15 de diciembre.

72.- La Entidad beneficiaria será responsable de los daños y perjuicios que por deficiencia en las obras e instalaciones, negligencia del personal u otras circunstancias a ella imputables, se ocasionen al fundo, personas, ganados o cosas, bien directa o indirectamente, quedando obligada consecuentemente a satisfacer las indemnizaciones correspondientes.

82.- Toda ampliación deberá solicitarse con la antelación suficiente al Servicio Provincial, no pudiéndose hacer afectación alguna hasta que se expida, si así procediese, la autorización pertinente y considerándose a todos los efectos fraudulenta la que sin tales requisitos se llevara a cabo.

92.- Esta autorización no podrá traspasarse a tercera persona sin que el cesionario manifieste expresamente su consentimiento y aceptación del presente condicionado para quedar subrogado en los derechos y obligaciones que le sean propios y sin el previo consentimiento de la Entidad propietaria del monte y subsiguiente autorización de la Administración.

102.- La autorización que se contempla se registrará además por cuantas disposiciones generales regulan en la actualidad las ocupaciones o servidumbres en montes de utilidad pública y por todas aquellas que se dicten en el futuro concernientes a la inspección, vigilancia y seguridad del monte.

112.- Anualmente, por personal del Servicio Provincial del ICONA, podrá girarse visita de inspección comprobándose los límites territoriales de la ocupación o servidumbre y el cumplimiento del condicionado impuesto para registrarlas, que en caso de haber sido infringido determinará la consiguiente incoación del oportuno expediente de declaración de caducidad por la Administración Forestal.



12ª.- La presente autorización caducará por las siguientes causas:

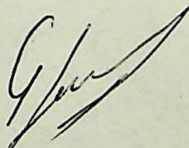
- a) Renuncia voluntaria de la Entidad beneficiaria.
- b) Cesar el uso para que se concedió, durante 5 años.
- c) Utilización para destino distinto del que fundamentó su otorgamiento.
- d) Si las instalaciones fueran precisas para satisfacer necesidades futuras de explotación o realización de trabajos de o en el monte.
- e) Incumplimiento de cualquiera de las condiciones estipuladas en la autorización.

13ª.- Declarada la caducidad de la presente autorización, la ocupación a que la misma se refiere quedará sin ningún efecto y todas las instalaciones y edificaciones habrán de conservar su eficiencia para su inmediata utilización como tales. Asimismo las obras e instalaciones provisionales, productos materiales y utillaje que no sean retirados en el plazo de tres meses, a contar desde el día siguiente a la fecha en que sea firme la caducidad, quedarán a favor de la Entidad dueña del monte, sin que por todo ello la Entidad beneficiaria tenga derecho a formular reclamación alguna ni a percibir indemnización de ninguna clase."

Lo que traslado a V.S. remitiendo por duplicado las Copias a los interesados, a fin de que proceda a su entrega y recoja el duplicado con fecha de recepción y firma del interesado, debiendo devolver dicho duplicado a esta Sección.

Asimismo se solicita el envío del acta de entrega (y en su caso de amojonamiento) prevista en la condición 3ª para su constancia en el expediente.

Dios guarde a V.S. muchos años.
Madrid, 22 de Julio de 1.975.
EL JEFE DE LA SECCION,



Firmado: Gabriel Serrano Muñoz.

Sr. Ingeniero Jefe del Servicio Provincial del ICONA.- BALEARES.-



Cruz Roja Española

Asamblea Provincial de Baleares

EL PRESIDENTE-DELEGADO

Saluda

Al Sr. Ingeniero Jefe del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, Jefatura Provincial de Baleares y, conforme a su escrito de fecha 5 del actual se complace en devolverle, fechado, firmado y sellado el duplicado ejemplar de la resolución de ese Instituto sobre ocupación por parte de esta Asamblea de las instalaciones en Cap-Gros Monte nº 3 de U.P.

FERNANDO VILLALONGA TRUYOLS
Marqués de Casa Desbrull

*aprovecho gustos... esta oportunidad para reiterarle las
seguridades de su más distinguido aprecio y consideración
Palma de Mallorca 6 de Agosto de 1975...*

Ocupación en Cap-Gros Monte Nº. 3 de U.P.

Ilmo. Sr.:

Le acompaño en duplicado ejemplar, Resolución del Ilmo. Sr. Director del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, al expediente de ocupación incoado por esta Jefatura, a instancias del Ilmo. Sr. Presidente Delegado de la Asamblea Provincial de la Cruz Roja Española de Baleares, con el ruego / de que me devuelva un ejemplar, fechado, firmado y sellado, por interesarle así la Superioridad.

Dios guarde a V.I. muchos años
Palma de Mallorca, 5 de Agosto de 1.975
EL INGENIERO JEFE,



Fdo.: Mateo Castelló Más.

Ilmo. Sr. Presidente Delegado de la Asamblea Provincial de la Cruz Roja.--



PALMA DE MALLORCA

Ocupación en Cap-Gros Monte Nº. 3 de U.P.

Le acompaño en duplicado ejemplar, Resolución del Ilmo. Sr. Director del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, al expediente de ocupación incoado por / esta Jefatura, a instancias del Ilmo. Sr. Presidente Delegado de la Asamblea Provincial de / la Cruz Roja Española de Baleares, con el ruego de que me devuelva un ejemplar, fechado, / firmado y sellado, por interesarlo así la Superioridad.

Dios guarde a Vd. muchos años
Palma de Mallorca, 5 de Agosto de 1.975
EL INGENIERO JEFE,



[Handwritten signature]
Fdo.: Mateo Castelló Más.

Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de



ALCUDIA



MINISTERIO DE AGRICULTURA

INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACION DE LA NATURALEZA

SUBDIRECCION GENERAL DE RECURSOS PATRIMONIALES Y REPOBLACION FORESTAL

MAYOR, 83 - TELEFONO 248 75 00 - MADRID

Servicio de Bienes y Derechos Patrimoniales

Sección de Consorcios y Convenios.

SU REF. 0-PM-3-74

SU ESCRITO 3-2-75

N. REF. PM-1-(0c)

ASUNTO Solicitud para la ocupación de una parcela de 0,0162 Há, en consorcio del monte " LA VICTORIA ", nº 3 del Catálogo de los de -- U.P. de la provincia de Baleares a efectos de habilitar unas casetas.

Iltmo. Señor:

Visto el expediente de referencia, esta Subdirección General ha resuelto acceder a la ocupación solicitada en cuanto afecta al consorcio existente, sin indemnización alguna por lo que respecta al derecho del ICONA sobre el vuelo.

Lo que, con devolución del expediente, se comunica a esa Subdirección General a efectos de que pueda continuarse la tramitación del mismo.

Diosguarde a V. I.
Madrid, 20 de febrero de 1.975
EL SUBDIRECTOR GENERAL,

26 FEB 1975
ENTRADA 1092

21 FEB 1975
Núm. 4061
REGISTRO DE SALIDA

Iltmo. Señor Subdirector General de Recursos en Régimen Especial.-
Sr. Ingeniero Jefe del Servicio Provincial del ICONA en Baleares.-



Cruz Roja Española

Asamblea Provincial de Baleares

EL PRESIDENTE DELEGADO

Saluda

Al Señor Ingeniero Jefe de ICONA, en Baleares, y se complace en remitirle fotocopia del escrito de la Asamblea Suprema, nº 1146, de fecha 1 del actual, aceptando la ocupación de la edificación sita en el Rodal "Puig Gros" del Monte la Victoria, término Municipal de Alcudia por un período de 15 años, en las condiciones fijadas en escrito de ese Instituto de fecha 30 de Noviembre de 1.974

FERNANDO VILLALONGA TRUYOLS

Marques de Casa Desbrull

*aprovecho gustos.....o esta oportunidad para reiterarle las
seguridades de su más distinguido aprecio y consideración.
Palma de Mallorca 7 de Abril de 1975*



EDUARDO DATO, 16 · TELÉF. 419 73 50
MADRID · 10

CRUZ ROJA ESPAÑOLA

ASAMBLEA SUPREMA

EL SECRETARIO GENERAL

FN/ML

1143

En relación con la cesión de uso por un período de 15 años que a la Institución ofrece el Ayuntamiento de Alcudia, consistente en una caseta sita en el Rodal "Puig-Cros" del Monte la Victoria, nº 3, de utilidad pública y de la Pertinencia de Propios de dicha corporación, de una superficie de 161,20 m²., y vistas las condiciones de ocupación relacionadas en el escrito del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza (ICONA), de fecha 30 de Noviembre de 1.974, le manifiesto que esta Institución acepta la ocupación de la edificación citada, así como las condiciones establecidas para la misma por ICONA.

Lo que, a los oportunos efectos, me es grato comunicarle.

Dios guarde a V.I. muchos años.
Madrid, 1 de Abril de 1.975.

EL SECRETARIO GENERAL,

Eduardo Dato

ILMO. SR. PRESIDENTE-DELEGADO DE LA ASAMBLEA PROVINCIAL DE BALEARES.-

Ocupación en Monte nº 3 de U.P. -0- PM/3-74

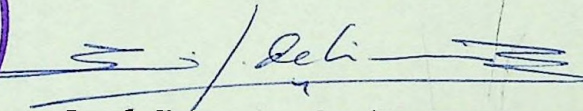


Ilmo. Sr.:

De acuerdo con lo interesado por el Sr. Jefe de la Sección de Gravámenes y Ocupaciones, tengo el honor de acompañarle duplicadas notificaciones fechadas y firmadas por los interesados y referente a la ocupación autorizada en el Monte La Victoria nº 3 de U.P., y número de referencia -0- -0- PM/3-74.



Dios guarde a V.I muchos años
de Mallorca, 20 de agosto de 1.975
EL INGENIERO JEFE P. A.


Edo.: José Ignacio de Cisneros

Ilmo. Sr. Director del
Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza.
(Subdirección General de Recursos en Regimen Especial.-
SECCION DE GRAVAMENES Y OCUPACIONES)

M A D R I D



AYUNTAMIENTO DE ALCUDIA
(BALEARES)

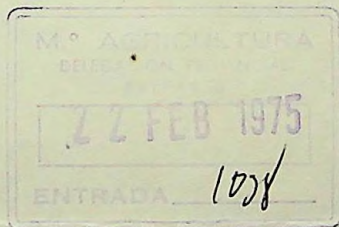
Núm. 211

Ilmo. Señor:

En cumplimiento a lo interesado en su escrito nº 6.839 de fecha 5 de Diciembre de 1.974, tengo el honor de adjuntarle por triplicado certificación del acuerdo tomado por el Ayuntamiento Pleno, sobre cesión de edificaciones en Cap Gros a la Cruz Roja Española.

Dios guarde a V.I. Muchos años
Alcudia, 19 de Febrero de 1.975

El Alcalde



Ilmo. Sr. Ingeniero Jefe Provincial del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza de Baleares.

PALMA DE MALLORCA

D. Bartolomé Serra Martí, Secretario del Ayuntamiento de la ciudad de Alcudia, provincia de Baleares.

CERTIFICO: Que en el libro de actas del Ayuntamiento Pleno y en la sesión celebrada el día veintisiete de Diciembre de mil novecientos setenta y cuatro, entre otros acuerdos, se tomó el que transcrito literalmente, dice así:

"Cesión temporal de un edificio en Cap Gros a Cruz Roja Española.- Dada lectura a un escrito del Sr. Ingeniero Jefe Provincial del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza (ICONA), nº 6.839 de fecha 30 de Noviembre de 1.974, acompañando plano de situación de las edificaciones existentes en el Rodal denominado "Cap Gros" del monte de Utilidad Pública nº 3 "La Victoria", de los propios de este Ayuntamiento en el que se insertan las condiciones propuestas por dicha Jefatura para ocupación de parte de ellas por la Cruz Roja Española, a la cual prestó conformidad esta Corporación en sesión plenaria celebrada el día dieciséis de Mayo del año actual, de dos casetas sitas en dicho rodal, al objeto de que este Ayuntamiento manifieste la conformidad o reparos a dichas condiciones.- La Corporación enterada del contenido de dicho escrito, y por considerarlo conveniente, de conformidad con lo establecido en el art. 170 y siguientes de la Ley de Montes, acuerda por unanimidad prestar conformidad a las referidas condiciones del mencionado escrito, limitando la ocupación por parte de la Cruz Roja, por un plazo de quince años de las edificaciones existentes de 161'50 m2, que constituía el Pabellón de Tropa y Suboficiales, cuando estaba ocupado por el Ramo de Guerra, grafado en el referido plano con la letra C".

Y para que conste y su remisión al Ilmo. Sr. Ingeniero Jefe Provincial del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza de Baleares, expido la presente, que firmo y sello con el de este Ayuntamiento y visa el Sr. Alcalde de Alcudia, a diecinueve de Febrero de mil novecientos setenta y cinco.

VO BO

El Alcalde



Bartolomé Serra Martí

D. Bartolomé Serra Martí, Secretario del Ayuntamiento de la ciudad de Alcudia, provincia de Baleares.

CERTIFICO: Que en el libro de actas del Ayuntamiento Pleno y en la sesión celebrada el día veintisiete de Diciembre de mil novecientos setenta y cuatro, entre otros acuerdos, se tomó el que transcrito literalmente, dice así:

"Cesión temporal de un edificio en Cap Gros a Cruz Roja Española.- Dada lectura a un escrito del Sr. Ingeniero Jefe Provincial del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza (ICONA), nº 6.839 de fecha 30 de Noviembre de 1.974, acompañando plano de situación de las edificaciones existentes en el Rodal denominado "Cap Gros" del monte de Utilidad Pública nº 3 "La Victoria", de los propios de este Ayuntamiento en el que se insertan las condiciones propuestas por dicha Jefatura para ocupación de parte de ellas por la Cruz Roja Española, a la cual prestó conformidad esta Corporación en sesión plenaria celebrada el día dieciséis de Mayo del año actual, de dos casetas sitas en dicho rodal, al objeto de que este Ayuntamiento manifieste la conformidad o reparos a dichas condiciones.- La Corporación enterada del contenido de dicho escrito, y por considerarlo conveniente, de conformidad con lo establecido en el art. 170 y siguientes de la Ley de Montes, acuerda por unanimidad prestar conformidad a las referidas condiciones del mencionado escrito, limitando la ocupación por parte de la Cruz Roja, por un plazo de quince años de las edificaciones existentes de 161'50 m2, que constituía el Pabellón de Tropa y Suboficiales, cuando estaba ocupado por el Ramo de Guerra, grafado en el referido plano con la letra C".

Y para que conste y su remisión al Ilmo. Sr. Ingeniero Jefe Provincial del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza de Baleares, expido la presente, que firmo y sello con el de este Ayuntamiento y visa el Sr. Alcalde, a diecinueve de Febrero de mil novecientos setenta y cinco.

VO Bº

El Alcalde



[Handwritten signature]

[Handwritten signature: Bartolomé Serra]

D. Bartolomé Serra Martí, Secretario del Ayuntamiento de la ciudad de Alcudia, provincia de Baleares.

CERTIFICO: que en el libro de actas del Ayuntamiento Pleno y en la sesión celebrada el día veintisiete de Diciembre de mil novecientos setenta y cuatro, entre otros acuerdos, se tomó el que transcrito literalmente, dice así:

"Cesión temporal de un edificio en Cap Gros a Cruz Roja Española.- Dada lectura a un escrito del Sr. Ingeniero Jefe Provincial del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza (ICONA), nº 6.839 de fecha 30 de Noviembre de 1.974, acompañando plano de situación de las edificaciones existentes en el Rodal denominado "Cap Gros" del monte de Utilidad Pública nº 3 "La Victoria", de los propios de este Ayuntamiento en el que se insertan las condiciones propuestas por dicha Jefatura para ocupación de parte de ellas por la Cruz Roja Española, a la cual prestó conformidad esta Corporación en sesión plenaria celebrada el día dieciséis de Mayo del año actual, de dos casetas sitas en dicho rodal, al objeto de que este Ayuntamiento manifieste la conformidad o reparos a dichas condiciones.- La Corporación enterada del contenido de dicho escrito, y por considerarlo conveniente, de conformidad con lo establecido en el art. 170 y siguientes de la Ley de Montes, acuerda por unanimidad prestar conformidad a las referidas condiciones del mencionado escrito, limitando la ocupación por parte de la Cruz Roja, por un plazo de quince años de las edificaciones existentes de 161'50 m², que constituía el Pabellón de Tropa y Suboficiales, cuando estaba ocupado por el Ramo de Guerra, grafado en el referido plano con la letra C".

Y para que conste y su remisión al Ilmo. Sr. Ingeniero Jefe Provincial del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza de Baleares, expido la presente, que firmo y sello con el de este Ayuntamiento y visa el Sr. Alcalde de Alcudia, a diecinueve de Febrero de mil novecientos setenta y cinco.

VO BQ

El Alcalde

